

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difamane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 37.

Habiéndose fugado de la cárcel de Jaen, el preso Leoncio Mata Flores, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Leon 28 de Setiembre de 1887.

El Gobernador interino,
Ubaldo Velazquez Gasteleu.

Señas: Bajo de cuerpo, de 55 años, moreno, bastante delgado, viste pantalon de pana negra, en mangas de camisa, botas blancas, faja negra y lleva sombrero blanco con cinta de luto.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Realizado el libramiento para el pago del expediente de expropiación del término municipal de Villarino con motivo de la construcción de la carretera de Ponferrada á la Espina, trozo 11, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Octubre para la realización de los pagos cuyo acto tendrá lugar en la

casa Ayuntamiento de Palacios del Sil, ante los funcionarios que expresa el art. 62 del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879.

Y conforme á lo prevenido en el art. 61 del mismo se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados; puedan concurrir con oportunidad al objeto que se deja expresado.

Leon 28 de Setiembre de 1887.

El Gobernador interino,
Ubaldo Velazquez Gasteleu.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *La Noble Esperanza*, sita en término del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman canto de la cortina y argumosa, y linda por el N. arroyo de busticea, por el E. y S. terreno comun y por el O. arroyo de hoz oscura; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el canto de la cortina en su intercepción con la Peña del mismo nombre, desde él se medirán en direccion al N. 50 metros, en direccion al E. 550, en direccion al S. 550 y en direccion al O. 50.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de torcaro; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *La bien hallada*, sita en término del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, y sitio llamado llamus del carrizal, y linda por el N. Peña de la verde, O. monte del carrizal, S. con Peña de las cargas del civil, P. con arroyo de peradillas; hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta 1/2 de la Peña la verde, desde ésta se medirán 100 metros al N., 400 al E., 400 al S. y 100 al O.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de torcaro; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Garcia Ruiz, vecino de Madrid, registrador de la mina de antimonio llamada *Cesar*, sita en término de Mallo, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, y sitio llamado el castillo, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Carreteras.

Fijada definitivamente la relacion nominal de propietarios de lincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villabino con motivo de la construcción del trozo 13 de la carretera de tercer orden de Leon á Cabaalles en la variación de Rioscuro, he acordado su inserción en este periódico oficial, para que dentro del plazo de 20 días puedan las personas ó corporaciones interesadas exponer lo que estimen contra la ocupación que se intenta, segun lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su aplicación.

Leon 20 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

RELACION QUE SE CITA.

Número.	Propietarios.	Arrendatarios.	Calidad.	OBSERVACIONES.
1	Francisco Argüelles Arias.....	»	Prado	
2	José Arias Alvarez.....	»	Tierra	
3	Baltasar Prieto Carrera.....	»	Huerta	
4	José Arias Alvarez.....	»	Prado	Amillarado como linar
5	idem.....	»	Plazuela	
6	idem.....	»	Hodega	
7	idem.....	»	Huerta	
8	idem.....	»	Corral	
9	idem.....	»	Horno	
10	Mannela Cuesta.....	»	Huerta	Consta á nombre de su marido D. Francisco Macias, pero es propia de ella
11	Ramon Carrera.....	Francisco Rivns.....	Huerta	
12	José Arias Alvarez.....	»	Huerta	
13	José Alvarez y Alvarez.....	»	Huerta	
14	Francisco Argüelles Arias.....	»	Fábrica curtidos	
15	idem.....	»	Corral	
16	idem.....	»	Huerta	
17	idem.....	»	Casa	
18	Balsasar Alvarez.....	»	Huerta	
19	Celestina Alvarez.....	»	idem	Estas cuatro huertas están amillaradas á nombre del padre don José Alvarez y Quinones y estas son herederos
20	Baltasar Garcia.....	»	idem	
21	Indalecio Alvarez.....	»	idem	
22	Antonio Alvarez.....	»	Casa	
23	Baltasar Prieto.....	»	Huerta	
24	Antonio Alvarez.....	»	Huerta	
25	Alejandro Cuesta.....	»	Corral	
26	idem.....	»	Portal	
27	Manuel de Lama.....	»	Corral	
28	idem.....	»	Casa	
29	idem.....	»	Huerta	
30	Pedro Alvarez Gonzalez.....	»	Corral	
31	idem.....	»	Casa	
32	idem.....	»	Horno	
33	idem.....	»	Huerto	
34	Herederos de Pedro Perez.....	»	Huerta	
35	Pedro Alvarez Gonzalez.....	»	Autojano	No está amillarado, pero consta es servicio para casa de este y herederos de Pedro Perez
36	Herederos de Pedro Perez.....	»	Casa arruinada	
37	Antonio Alvarez.....	»	Pascon erial	Estos no figuran en los padrones de riqueza por ser infructiferos pero consta los poseen desde tiempo inmemorial
38	José Pérez.....	»	Pascon erial	
39	Herederos de Pedro Perez.....	»	Pascon erial	
40	Teresa Perez.....	»	Solar de molino	No consta amillarado
41	José Arias.....	»	Prado	
42	idem.....	»	Prudin	
43	Teófilo Alvarez.....	»	Tierra	Figura á nombre de su político padre D. Baltasar Prieto
44	José Arias.....	»	Prado	

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Requejo y Cortis, Truchas, Vegarizna, Garsafo, Los Barrios de Salas, se servirán manifestarme con urgencia si en los términos municipales de los mismos existen los padres ó parientes del soldado José Alvarez Diaz, que falleció al regresar del Ejército de Cuba en Junio de 1878, así como los nombres de ellos.

Leon 27 de Setiembre de 1887.—El Brigadier Gobernador militar, Alberni.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.

Negociado de subsidio.

En el día de ayer ha tomado posesion D. Fermín Alón del cargo de Oficial de 3.ª clase de Hacienda, Inspector de la Contribucion Industrial y de Comercio, asignado á esta provincia: el cual reemplaza á don

Ramon Fernandez Blanco en el partido administrativo compuesto de los distritos judiciales de Astorga y La Bañeza.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que las autoridades locales lejos de impedirle evacuar el servicio de su cometido, le presten los auxilios necesarios dentro del Reglamento vigente.

Leon 25 de Setiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eladio Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Peranzanes.

Habiendo desaparecido del pueblo de Trascastro de este distrito municipal, el joven Balbinotrato, que se hallaba trabajando en el oficio de cantero en compañía de sus dos hermanos Manuel y Leandro, cuyos señas son las siguientes: estatura 1'200 milímetros próximamente, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color

caído, visto boina azul remendada, chaqueta de pana de color de café, blusa de tela azul con rayas blancas, pantalón de tela ya remendada, lleva calzadas unas abarcas; los citados hermanos desean sea conducido al citado pueblo de Trascastro, caso de ser habido.

Se presume se halle en la ciudad de Astorga, ya indocumentado, edad de 14 años.

Peranzanes 22 de Setiembre de 1887.—De orden, el primer Teniente Alcalde accidental, Ubaldio Martiuez.

JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que D. Mariano Ampudia Otero, vecino de Bustillo de Cea, ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que se lo declare elector para Diputados á Cortes por el Ayuntamiento de Salalices del Rio á que pertenece el pueblo de su domicilio, y habiéndose admitido la

demanda, se hace pública dicha pretension en la forma prevenida, á fin de que puedan deducirse reclamaciones en contrario dentro del término de 20 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sahagun á 20 de Setiembre de 1887.—Tomás de Barinaga Belloso.—De su orden, Antonio de Prado.

D. José Garcia Gallego, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita y llama á Valerio ó Valeriano Martinez Arias, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien se presume que desde hace dos ó tres meses se encuentra en Castilla, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio sobre harto de un pollino á Felipe Marqués, de Miñambres, en la cual se ha acordado practicar en esta

AYUNTAMIENTOS	FINQUES A QUE PERTENECEN LOS SIORTES	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.							RAMON.			BROZAS		Re-núme-ro de la fa-brica		
		Maderas.				Leñas.				Especies de ganado y número de cabezas.							Ta-cción de los pastos en Pezcas.	Espacio.	Can-tidad.	Te-cción.	Espacio.		Can-tidad.	Te-cción.
		Espacio.	Metros cúbicos.	Troncos.	Grupos.	Troncos.	Ranuras.	Troncos.	Extensión.	Luzas.	Cabrío.	Va-cuas.	Ca-ntarinas.	Carlas.	Especies en que ha de verificarse el aprovechamiento.	Pezcas.								
																	Pezcas.	Retes.	Pezcas.	Retes.	Pezcas.		Hectar.	Pezcas.
Bañal	Chan de Villar						700	200	00	42			Todo el año	438					B	100	50	488		
	Wallasfole y Quintela						1300	200	50	50			idem	450					B	300	150	300		
	Villarinos						500	200	25	40			idem	360					B	300	150	510		
Borjas	Valverde y Rui do Lomas						700	200	35	25			idem	320					B	200	100	420		
	Villar					40	30	220	80	15	20		idem	170	R	20	15		B	100	50	265		
	Alvaredo y Cruces						270	60	30	30			idem	225					B	200	100	325		
Borjas	Bosmayor						60	45	180	100	40	20	idem	235					B	100	50	330		
	Vegas do Seo						100	75	165	100	20	25	idem	215					B	60	30	320		
	Corrales y Serviz						40	30	145	60	20	10	idem	125					B	100	50	205		
Dertanga	Mostales						40	30	310	40		10	idem	70					B	100	50	150		
	Hernide y Moldes						100	75	240	160	40	30	idem	320	R	20	15		B	100	50	480		
	Langra y Barrio						40	30	240	300	60	60	idem	585					B	200	100	715		
Campomaraya	Hervetodo						100	100			20	2	idem	181	R	40	30					191		
	Narayola						40	30	130	600		40	idem	652								682		
	Magaz de Abajo						100	75	250	200		40	idem	370								445		
Candín	Tejedo						100	75	570	140	40	40	idem	345	R	80	60					480		
	Snerles						100	75	600	100	60	40	idem	355	R	90	30					460		
	Willasmit						40	30	430	100	20	20	idem	195	R	20	15	B	100	50	200			
Carracedelo	Sarbeta						40	30	300	100	40	30	idem	275	R	60	45	B	100	50	400			
	Suarbol						60	45	520	100	20	40	idem	275	R	40	30	B	100	50	400			
	Balouta						60	45	300	100	20	40	idem	275	R	40	30	B	100	50	400			
Corullón	Villadepalos							270	200	20	50	18	idem	444					B	200	100	544		
	Dragonle						100	75	90	100	40	20	idem	235					B	100	50	260		
	Cabeza de Campo						100	75	90	100	40	20	idem	235					B	100	50	360		
Fabero	Cachafresnas y Alcega						100	75	175	100	30	20	idem	215					B	100	50	340		
	Corullón						140	105	90	160	45	40	idem	370					B	200	100	575		
	Lillo y Otero de Naraguantes						200	150	240	800	250	25	idem	1200	R	60	45	B	100	50	1445			
Gencia	Lusio	Roblo	12	120				450	140	80	30		idem	385					B	200	100	605		
	Arnadele	idem	8	80				145	100	50	25		idem	275					B	100	50	405		
	Gencia	idem	10	100				1200	200	200	80		idem	870					B	200	100	1070		
Paradisees	Arnadele	idem	8	80				760	180	30	30		idem	300					B	200	100	480		
	Gestosa	idem	10	100				740	100	150	30		idem	495					B	100	50	645		
	Villar de Acero	idem	10	100				200	150	1350	180	30	idem	300					B	100	50	600		
Paradisees	Prado						200	150	850	200	30	40	idem	370					B	100	50	570		
	Paradisees	R	5	50				200	150	1230	200	40	idem	470					B	100	50	720		
	Paradisees	R	5	50				300	225	1830	300	50	idem	485					B	100	50	760		
Paradisees	Tejeira	R	5	50				200	150	820	120	60	idem	370					B	100	50	620		
	Veguellina							60	45	1000	100	40	idem	235					B	60	30	310		
	Campo del Agua	R	10	100				200	150	650	100	20	idem	255					B	100	50	555		
Peranzanes	Cela							160	120	300	100	40	idem	275								395		
	Pobladura							200	150	800	100	60	idem	315					B	100	50	515		
	Forcastizas	R	4	40				200	150	270	180	50	idem	320					B	100	50	510		
Peranzanes	Cariscia							100	75	600	160	50	idem	340	R	20	15	B	100	50	480			
	Peranzanes							200	150	1000	200	36	idem	462	R	00	45	B	100	50	707			
	Clana							100	75	530	180	14	idem	323	R	60	45	B	100	50	493			
Trabadelo	Guimara							100	75	550	100	50	idem	275	R	40	30	B	100	50	430			
	Fresnedo							100	75	540	100	50	idem	275	R	40	30	B	100	50	430			
	San Fiz do Seo							100	75	900	140		idem	265					B	100	50	390		
Trabadelo	Trabadelo							100	75	780	200	50	idem	450	R	60	45	B	200	100	670			
	Sotelo							200	150	280	100	50	idem	335	R	60	30	B	200	100	615			
	Pradela							100	75	420	200	50	idem	410	R	60	45	B	200	100	630			
Trabadelo	Soto-parada							100	75	230	100	30	idem	255					B	100	50	380		

forma la citacion del Valerio ó Valeriano.

La Bañosa á 23 de Setiembre de 1887.—José García Gallego.—Por mandado de su señoría, Elvío González.

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber: que para hacer efectivos las responsabilidades impuestas á Aniceto García Rey, vecino de Valle de las Casas, por consecuencia de causa criminal que se le siguió sobre hurto de madera de roble del monte del mismo pueblo; se saca á la venta en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Cebanico el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la finca oportunamente embargada á dicho penado que con su tasacion se describe así:

La casa que en el pueblo de Valle de las Casas habita el Aniceto García, la cual mide de longitud su arazon 57 piés por 24 de hueco, con

un pedazo de corral, compuesta de cocina y alcoba, con cocina de horno en su cierta parte y el resto de dos cuadras y muy buen corral, de plauta baja y pajar, lindante todo al O. de Casimiro de Prada, M. de Casimiro García y calle, P. de Juan Medina y N. ó espalda egido de concejo, valuada en 600 pesetas.

Se advierte que la subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de título de propiedad y que para tomar parte en la misma se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha casa para cuyo romate no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Sahagun á 19 de Setiembre de 1887.—Tomás de Barinaga Beloso.—De su orden, Matias García.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante Fiscal del Batallon de Cazadores Habana núm. 18.

Hallándome instruyendo sumaria

al soldado de la primera compañía del ya indicado Batallon José Alonso Suarez, por el delito de desercion y usando de las facultades que en estos casos me concedo la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, al indicado soldado para que en el término de 10 días contados desde la fecha comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta capital donde se halla alojado este Batallon; en la inteligencia de que, de no verificarlo, sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Oviedo á 2 de Setiembre de 1887.—El Comandante Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del ac-

tual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 6 de Setiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó estén naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que solicita la admisión

en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia libre y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimien-

to hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ó Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península á Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se

halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, escepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—Weyler.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la mañana del día 10 del próximo mes de Octubre y casa de don Gamersindo Saenz Miera, vecino de Valencia de D. Juan, se venderán fincas rústicas procedentes del Mayorazgo del Sr. de Cea.

El día 24 de Octubre del año corriente de once á doce de la mañana tendrá lugar en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, de esta ciudad. Cuatro-Cantones 11, el arriendo en pública y extrajudicial subasta de la dehesa titulada de Cabrarus, sita en término de Matadeon de los Oteros, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, en casa del Administrador D. Solucor Barrientos, Plaza de Omaña 3, y en dicho pueblo de Matadeon casa de D. Marcelo Casado, donde pueden examinarle los aspirantes al arriendo.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputación provincial.